

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS ENTRE UNIVERSIDADES

(Mayo 2017)

PREAMBULO

El Programa de Intercambio de Alojamientos es una iniciativa surgida entre varias Universidades y consiste en la utilización de los Colegios Mayores, Residencias Universitarias o Alojamientos diversos que las Universidades facilitan para el disfrute de parte de las vacaciones de su personal.

La Comisión para el Intercambio de Alojamientos entre Universidades (CIAU) surge como una de las medidas de acción social que las Universidades integrantes dirigen hacia su Personal.

La Universidad de Zaragoza participa desde hace años en esta Comisión a través de varios representantes. Este reglamento pretende regular la participación en el Programa de Intercambio de Vacaciones.

Capítulo 1 - Participantes

Artículo 1. Podrá disfrutar del Intercambio de Alojamientos todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. Se incluye en este capítulo todo el personal funcionario de cuerpos o escalas propios de la Universidad y el personal laboral que presten sus servicios en la Universidad.

Artículo 2. La distribución de las plazas se hará únicamente entre:

- a. El personal fijo.
- b. El personal interino/temporal con más de un año de antigüedad en la Universidad de Zaragoza a fecha de presentación de las solicitudes.

Artículo 3. Para poder participar en este programa, el personal deberá estar en activo en el momento de hacer efectivo el disfrute del mismo.

Artículo 4. Un participante podrá ir acompañado de una o varias personas según los siguientes casos:

- a) Cónyuge o acompañante.
- b) Cónyuge o acompañante e hijos.
- c) Padres.
- d) Cónyuge o acompañante e hijos y padres.

Los padres sólo podrán ir si se acredita su pertenencia a la unidad familiar mediante certificado de convivencia.

Capítulo 2 - Representantes

Artículo 5. Los representantes de la Universidad de Zaragoza en la CIAU serán elegidos por la Junta de Personal de la Universidad y recibirán del Gerente la credencial para representar a nuestra Universidad en dicha Comisión.

Artículo 6. Las tareas de los representantes son:

- a. Asistir a los plenos de la CIAU.
- b. Preparar cada año la información necesaria para que los participantes puedan pedir las plazas.
- c. Realizar el sorteo de las plazas mínimas que corresponden a nuestra Universidad entre los participantes de acuerdo con las puntuaciones que éstos posean en el momento dado.
- d. Enviar los resultados a aquellos participantes que hayan obtenido plazas en el Intercambio.
- e. Recoger todas las renunciaciones para volver a distribuir las plazas entre los participantes que estén en lista de espera.
- f. Velar por la correcta participación del PAS, tanto de las Universidades participantes como de la Universidad de Zaragoza y atender todas las incidencias en el Programa de Intercambio de Alojamiento.
- g. Confeccionar las encuestas y remitirlas a todo el personal participante para elaborar las estadísticas de cada Residencia, Colegio etc.
- h. Informar a la Junta de Personal, Comité y a Gerencia de los resultados de participación de nuestra Universidad.

Capítulo 3 - Adjudicación de Plazas y Renunciaciones

Artículo 7. Las plazas mínimas que nos corresponden cada año, y su reparto, vienen dadas en el Pleno de la CIAU. El sorteo de plazas entre nuestros participantes se realizará sobre ese mínimo y de acuerdo a las penalizaciones que cada participante tenga en su momento.

Artículo 8. En el sorteo de la CIAU es posible acceder a más plazas que se repartirán entre los participantes de nuestra Universidad de acuerdo al sorteo propio hecho previamente.

Artículo 9. Todo participante tiene derecho a renunciar a las plazas obtenidas.

Artículo 10. Se establecen dos plazos para las renunciaciones de las plazas que se indicarán en cada convocatoria anual.

- a. Primer plazo. Desde la fecha de comunicación de la plaza adjudicada hasta la fecha establecida cada año por la Junta de Personal a propuesta de los representantes. Todas las plazas renunciadas se distribuirán por lista de espera según el sorteo de la Universidad y no tendrán penalización alguna.

- b. Segundo plazo. Establecido cada año por los representantes. Tendrá una penalización salvo documentación justificativa de los motivos presentada, antes del plazo estipulado, a los representantes y que estudiará la Junta de Personal.
- c. Una vez aceptada la plaza, el interesado procederá a ingresar el importe en el número de cuenta que oportunamente se le indicará.
- d. Una vez hecho el ingreso, enviará fotocopia escaneada a la dirección civpas@unizar.es. También se podrá enviar por correo interno a Servicios Centrales, Intercambio de Vacaciones, indicando nombre y apellidos del titular.
- e. En caso de renuncia justificada, se procederá a la devolución del ingreso una vez concluido todo el proceso del Intercambio. La Junta de Personal estudiará las posibles renunciaciones y decidirá si procede la devolución, así como las posibles penalizaciones a aplicar según el capítulo 4º de este reglamento.
- g. Los precios públicos del intercambio de vacaciones se podrán consultar en la sección de recursos económicos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10 bis: El intercambio de alojamientos consta de 3 períodos diferenciados: semana santa, verano y navidad. Solo se podrá obtener plaza en uno de los periodos mencionados durante el año, a excepción de que en algún periodo vacacional no disfrutado hubiera vacantes disponibles.

Artículo 11. El PAS beneficiario de las plazas deberá comunicar a los representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión para el Intercambio de Vacaciones cualquier incidencia o cambio, incluso de última hora, que se produzca referente a los términos de su solicitud conforme a la cual se adjudicaron las plazas.

Artículo 12. El beneficiario de las plazas asignadas realizará un uso adecuado de los apartamentos y del resto de las instalaciones de la residencia adjudicada y será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones por descuido o negligencia suya o de cualquiera de sus acompañantes, debiendo abonar dichos desperfectos.

Artículo 13. Se considerarán preferentes aquellas peticiones que no hayan sido objeto de adjudicación de alguna de las plazas ofertadas.

Artículo 14. La ordenación dentro del colectivo de participantes que ya hayan disfrutado de plaza anteriormente se realizará asignando unos parámetros donde aquellas personas que hayan pedido plaza y no la hayan obtenido tengan más posibilidades que aquellas que hayan disfrutado de plaza.

Capítulo 4 - Penalizaciones

Artículo 15. Las renunciaciones fuera de plazo deberán ser justificadas y tendrán una penalización equivalente a todos los efectos a haber disfrutado de plaza.

Artículo 16. No informar a los representantes o a las residencias de destino de la no ocupación de la plaza obtenida llevará consigo una penalización de 10 años sin poder participar en el programa de Intercambio. La Junta de Personal estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante.

Artículo 17. Aquellos participantes que no avisen de las salidas anticipadas de las residencias tendrán una penalización de cuatro años sin poder participar en el programa de Intercambio. La Junta de Personal estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante.

Artículo 18. De producirse un uso fraudulento de las plazas asignadas por personas distintas a las referidas en el artículo 4 de este Reglamento, se penalizará al PAS al que se le adjudicaron las plazas con la separación del Programa de Intercambio de Vacaciones por un período de quince años. Una vez transcurrido dicho período, el PAS penalizado podrá participar nuevamente en el Programa, aunque comenzando con 0 puntos.

Artículo 19. El PAS adjudicatario responsable del uso fraudulento de plazas regulado en el artículo anterior deberá abonar el importe íntegro de la ocupación de las plazas adjudicadas según la tarifa de precios públicos vigente en la Universidad de destino.

Capítulo 5 - El uso de los datos de participantes

Artículo 20. En relación con los datos facilitados con motivo de la participación en el programa de intercambio de vacaciones, se comunicarán a las universidades de destino los datos de los beneficiarios de dicho programa.

Artículo 21. Los destinatarios de los datos, por el mero hecho de la cesión, vienen obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 22. Los datos cedidos sólo podrán ser utilizados para los fines propios de esta convocatoria. En particular, la publicación de los resultados, únicamente podrá realizarse por medios que garanticen que el acceso a la información se limitará a los participantes de cada convocatoria.

Artículo 23. Cuando las instalaciones de destino sean objeto de gestión por un concesionario, la universidad de destino garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.